**14/RES/OIR/2020**

Vista la solicitud de información, del ciudadano , Estudiante, con Documento Único de Identidad: , respecto a: “Solicito a PROESA (Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador) la siguiente información de su empleado William Eulises Soriano Herrera, quien se desempeña como Especialista en Atracción de Inversionista: Horario de entrada y de salida, Marcación de entrada y salida o bitácoras (según el caso), Monto de salario ganado desde su inicio a la actualidad, Bonos, Horas extras, Viáticos, Dadivas, Llegadas tardías, Prestaciones extras, Descuentos realizados a su salario, Registros de faltas cometidas, Permisos y viajes”. Por lo que con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), Artículos 1, 2, 3 Literales a, b, j, 4 Literales a, b, c, d, e, f, g, 24, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73 y articulo 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), conforme lo proporcionado por la unidad generadora de la información; y CONCIDERANDO:

1. Que el artículo 6 literal a) y b) de la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la cual considera datos personales y datos personales sensibles los que corresponden a una persona, resguardando su protección a la vida privada o intimidad personal, cuya divulgación puede dañar, causar algún perjuicio o provocar discriminación al titular de la información, en relación con el art 28 del mismo cuerpo legal es que se prohíbe la divulgar de tal información.
2. El mismo artículo 6 literal f), establece “Información Confidencial”: es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido. Haciendo énfasis al consentimiento de los individuos para su difusión"; y según artículo 25 de la precitada Ley, el cual hace referencia al Consentimiento de la divulgación: "Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma"; en atención a lo anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial, por tanto, la misma debe ser resguardada y custodiada por la Unidad encargada.
3. Es importante expresar que la información confidencial atiende a la protección de datos que por su naturaleza jurídica no pueden ser divulgados públicamente por los Entes Obligados que resguardan la misma, ya que ello implicaría la vulneración de derechos a las personas naturales y jurídicas cuya información se encuentra en resguardo, razón por la cual, la Administración Pública ostenta la obligación de garantizar la protección de datos confidenciales y sensibles de personas naturales y jurídicas, situación que motiva la denegatoria en parte a lo solicitado, ya que la misma requiere información que jurídicamente es de carácter confidencial , por lo que el suscrito, RESUELVE: Entregar la información según lo proporcionado por la unidad generadora de la información; hago de su conocimiento que el cargo del señor William Eulises Soriano Herrera es de

Especialista en Promoción de Inversiones y no como lo ha establecido en la solicitud de información presentada: “Especialista en Atracción de Inversionista”.

* Horario de entrada y de salida: Horario según reglamento interno, información pública en página de gobierno abierto: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/proesa/documents/manuales-basicos-de-organizacion>
* Marcación de entrada y salida o bitácoras (según el caso): Información personal confidencial
* Monto de salario ganado desde su inicio a la actualidad: Información pública en página de gobierno abierto: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/proesa/remunerations?page=2>
* Bonos: Información inexistente
* Horas extras: Información inexistente
* Viáticos: Información pública relacionada a misiones oficiales (viajes al exterior) en página de gobierno abierto: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/proesa/travels>
* Dadivas: Información inexistente
* Llegadas tardías: Información personal confidencial
* Prestaciones extras: Información pública en página de gobierno abierto (Reglamento Interno): <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/proesa/documents/manuales-basicos-de-organizacion>
* Descuentos realizados a su salario: Información personal confidencial
* Registros de faltas cometidas: Información personal confidencial
* Permisos: Información personal confidencial
* Viajes: Información pública en página de gobierno abierto: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/proesa/travels>

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

Sin otro particular.

San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

**Luis Arrazola**

 **Oficial de Información Sin anexo**